

RESOLUCIÓN

por la que se autoriza la modificación (traslado) de la instalación radiactiva, de 2ª categoría, IR-B/121 - IRA-0761, de Meresis Gestión SL, dedicada a la fabricación, almacenaje, comercialización y asistencia técnica de detectores iónicos de humo.

HECHOS

1. El 11 de marzo de 1982, se autorizó la puesta en marcha provisional de la instalación radiactiva de 2ª categoría, IRA-0761, y el 4 de enero de 1989, la puesta en marcha definitiva. Se autorizaron modificaciones de la misma el 13 de noviembre de 1984, el 5 de marzo de 1985, el 9 de marzo de 1994, el 26 de abril de 1995, el 24 de mayo de 2000, el 14 de mayo de 2001, el 29 de octubre de 2002, el 15 de diciembre de 2006, el 31 de enero de 2007, el 10 de agosto de 2007 y el 27 de octubre de 2010.
2. El 30 de abril de 2014, don Joaquín Bombí Poch, en representación de Meresis Gestión SL, con domicilio social en la calle Indústria, 32 D, polígono industrial La Bòbila, del Masnou (Barcelona), solicitó la autorización de modificación de la instalación.
3. Por Acuerdo de 14 de mayo de 1987, revisado el 22 de diciembre de 1998, entre la Generalitat de Catalunya y el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), el 7 de julio de 2014 el Servicio de Coordinación de Actividades Radiactivas de la Generalitat de Catalunya remitió al CSN el correspondiente informe técnico sobre seguridad y protección radiológica.
4. El 23 de julio de 2014, el Pleno del CSN acordó informar favorablemente la solicitud de autorización de modificación de la instalación radiactiva IRA-0761, de Meresis Gestión SL.

RESUELVO

Autorizar la modificación de la instalación radiactiva, de 2ª categoría, IR-B/121 - IRA-0761, de Meresis Gestión SL.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONES

1. Meresis Gestión SL (NIF: B-64204068) es la titular de la instalación.
2. La instalación radiactiva estará emplazada en la calle Est 13, en el polígono industrial Buvisa de Teià (Maresme)
3. La presente autorización faculta para el funcionamiento de la instalación en su nuevo emplazamiento una vez obtenida la Notificación para la Puesta en Marcha.
4. La instalación es de 2ª categoría de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas (RINR) (Real Decreto 1836/1999 - BOE 313 del 31.12.1999).
5. Las actividades que se autorizan a desarrollar en la instalación son fabricación, comercialización y asistencia técnica, incluyendo la gestión como residuo de material radiactivo encapsulado. Todo ello según lo recogido en la especificación 7ª.
6. Esta autorización estará en vigor hasta que el titular haya obtenido la Declaración de Clausura de la instalación o se emita una nueva resolución que anule la presente.